



Medellín, martes 14 de diciembre de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.264

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004722	Diciembre 06 de 2021	3	070004729	Diciembre 10 de 2021	16
070004723	Diciembre 06 de 2021	5	070004730	Diciembre 10 de 2021	18
070004724	Diciembre 06 de 2021	7	070004731	Diciembre 10 de 2021	20
070004725	Diciembre 06 de 2021	8	070004732	Diciembre 10 de 2021	22
070004726	Diciembre 06 de 2021	10	070004733	Diciembre 10 de 2021	30
070004727	Diciembre 06 de 2021	11	070004734	Diciembre 10 de 2021	38
070004728	Diciembre 09 de 2021	14			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 05 de enero y hasta el 07 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992**, estará en permiso remunerado y licencia no remunerada, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo



FVERGARAG

6151

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 05 de enero y hasta el 07 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992**, estará en permiso remunerado y licencia no remunerada, o hasta que se reintegre al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO 2021070004224 POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 202103050098, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución política y 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. Que revisando el contenido del Decreto No 2021070004224 del 8 de noviembre de 2021, por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión “Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia” – con BPIN 202103050098, con recursos del Sistema General de Regalías, se evidenció un error formal al digitar el código BPIN del proyecto en cuestión, toda vez que fue aprobado con el código BPIN 202103050098, sin embargo, el número correcto con el que se identifica el proyecto es el código BPIN 2021003050098.
2. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: “en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.
3. Que la corrección del Decreto No 2021070004224 del 8 de noviembre de 2021 cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO 2021070004224 POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 202103050098, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aclarar que el proyecto de inversión "Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia", aprobado mediante Decreto No 2021070004224 del 8 de noviembre de 2021, se identifica con el código BPIN 2021003050098.

ARTÍCULO 2º. El presente acto administrativo deberá entenderse incorporado al Decreto No 2021070004224 del 8 de noviembre de 2021 por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión "Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia" – BPIN 202103050098, con recursos del Sistema General de Regalías".

ARTÍCULO 3º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		26/11/21
Revisó	Sara Orozco – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		26/11/21
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		26-11-21
Aprobó	José Leandro Pestana - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora del Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis - Director de Asesoría Legal y de Control		6/11/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		6-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Delegar en la doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.403.009, Secretaria Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Humano Integral, la representación del Gobernador del departamento, en el “**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**”.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Ma. Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control del Daño Antijurídico			
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **NATALIA ANDREA RESTREPO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.209.522**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7307**, ID Planta **4652**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1250**, ID Planta **4642**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **NATALIA ANDREA RESTREPO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.209.522**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7307**, ID Planta **4652**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo

“Por medio del cual se termina y se concede un encargo en funciones”

DIRECTOR TÉCNICO, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1250**, ID Planta **4642**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre el titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a favor de la Servidora encargada el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1250**, ID Planta **4642**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Becancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Delegar en el doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.788.820, Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión del “**COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN A LA MISIÓN MÉDICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”, a realizarse el día **09 de diciembre de 2021**, en la sede del Centro Administrativo la Alpujarra, aula 2, piso 4º, de 10:00 a.m., a 12.m.

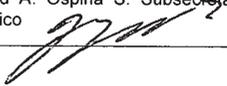
ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		06/12/21
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley “... fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2. Son atribuciones del Gobernador: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.*
5. Que las Ordenanzas 67 del 28 de diciembre de 2016 y 027 del 31 de agosto de 2017, reglamentan el funcionamiento del Fondo de la Vivienda del Departamento de

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

Antioquia; como un programa de bienestar laboral dirigido a los servidores públicos, jubilados y pensionados.

6. Que mediante Ordenanza 23 de septiembre 06 de 2021, se modifica el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, donde se cambia la estructura administrativa de la administración Departamental y se definen funciones de sus organismos y dependencias.
7. Que en virtud de la citada Ordenanza, a partir del 06 de septiembre de 2021, se modifican las funciones de las Direcciones de Personal, Compensación y Sistema Pensional y Desarrollo Talento Humano, última, que tendrá a cargo el *"Programa de bienestar laboral – Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia"*.
8. Que mediante Decreto 2021070003324 de septiembre 17 de 2021, se delegan funciones al Director Desarrollo Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para suscribir las escrituras públicas, adiciones, aclaraciones, modificaciones y todos aquellos actos notariales necesarios para la ejecución del Programa de bienestar laboral – Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, en las notarías ubicadas en todo el país
9. Que en virtud del Decreto 2021070004524 de noviembre 24 2021, se encarga en funciones de la Dirección Desarrollo Talento Humano a la Subsecretaria de Despacho de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, del 23 de noviembre de 2021 al 04 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor JOSE JAIR JIMENEZ LONDOÑO, con cédula No. 71.634.099, estará disfrutando de dos (2) períodos de vacaciones.
10. Que en desarrollo de los principios de especialidad, economía, celeridad y eficiencia que regulan la función administrativa, se hace necesario delegar la función de la firma de escrituras públicas, que se susciten para el adecuado manejo y gestión del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, en el Director Desarrollo Talento Humano, adscrito a la Subsecretaría de Despacho de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional; en consideración a las disposiciones anteriormente señaladas.

En mérito de la expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VELEZ**, identificada con la cédula No. **43.720.905**, Subsecretaria de Despacho, adscrita a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, la función de suscribir las escrituras públicas, adiciones, aclaraciones, modificaciones y todos aquellos actos notariales necesarios para la ejecución del *"Programa de bienestar laboral – Fondo de la Vivienda del Departamento*

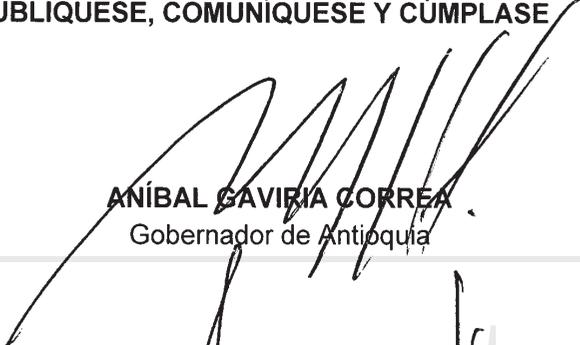


"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

de Antioquia", en las notarías ubicadas en todo el país, mientras perdure la ausencia del Director Desarrollo Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, por motivo de sus vacaciones.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Dr. Norbey Andrés Gil Cifuentes
Revisó: Dr. Carlos Eduardo Celis Calvache
Aprobó: Dr. David Andrés Ospina Saldarriaga

Director Operativo -Secretaría Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Director Asesoría legal y de Control
Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5823**, ID Planta **4922**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.283.601**.



FVERGARAG

6059

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-01, y publicado el día 17 de noviembre de 2021 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **LAURA HIGUITA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.243.874**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1089**, ID Planta **5725**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **LAURA HIGUITA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.243.874**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1089**, ID Planta **5725**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5823**, ID Planta **4922**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular es la señora **SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.283.601**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **LAURA HIGUITA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.243.874**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA
CONTRACTUAL"**

EL GOBERNADOR AD HOC DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 211 de la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de acuerdo con el numeral 1° y el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo y asesor.
4. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.
5. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL"

6. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
7. Que mediante Decreto No. 1585 de noviembre 26 de 2021, el Presidente de la República designó como Gobernador Ad-Hoc, al doctor Daniel Andrés Palacios Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.152, quien se desempeña en el cargo de Ministro del interior, código 0005 del Ministerio del Interior, para actuar como presidente de la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), respecto a las actuaciones, trámites, gestiones, intervenciones o participaciones en las iniciativas portuarias, que se lleven a cabo en la Subregión de Urabá Antioqueño.
8. Que el día 3 de diciembre del año en curso, ante el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Plena se posesionó el doctor Daniel Andrés Palacios Martínez como Gobernador Ad Hoc del departamento de Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el doctor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.025.883, Secretario de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, la competencia para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales que se requieran en las actuaciones, trámites, gestiones, intervenciones o participaciones en las iniciativas portuarias, que se lleven a cabo en la Subregión de Urabá Antioqueño.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Gobernador Ad Hoc de Antioquia

Riviro Carlos E. Celis C. – Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó David A. Ospina S. – Subsecretario de Prevención del Daño Antiquídico
Diciembre 3 de 2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 2021070004730
(Del 10 de diciembre de 2021)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

El Escudo de Antioquia, en Categoría Plata al

CORONEL JOSÉ LUIS BASTIDAS MORENO

Comandante de la Décima Séptima Brigada del Ejército Nacional

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Departamental es un deber exaltar y reconocer la labor de los militares que han sobresalido por sus méritos y los valores que dan fe de su tenacidad en el esfuerzo, fortaleza de carácter, valentía y liderazgo para servirle a Antioquia y a la Patria.

Que el **CORONEL JOSÉ LUIS BASTIDAS MORENO**, destacado militar nacido en San Juan de Pasto, es experto en el desarrollo de operaciones especiales; profesional en Ciencias Militares, Ingeniero Civil, Magíster en Seguridad y Defensa e Instructor de Fuerzas Especiales. Se ha desempeñado como Jefe de Estado Mayor de la Brigada de Ingenieros Militares, posición desde la cual le aportó al desarrollo del país con la construcción de vías, puentes, atención de desastres y demás misiones propias de su especialidad.

Que durante su permanencia en la Comandancia de la Décima Séptima Brigada del Ejército Nacional, con jurisdicción en el Urabá antioqueño y parte del occidente del departamento, el **CORONEL JOSÉ LUIS BASTIDAS MORENO** se ha destacado por sus cualidades profesionales y personales, las cuales ha puesto al servicio del pueblo antioqueño, con el que ha trabajado de manera incansable y comprometida para garantizarle su bienestar y el progreso de nuestro departamento.

Que gracias a su experiencia en la carrera militar, el **CORONEL JOSÉ LUIS BASTIDAS MORENO** ha obtenido excelentes resultados durante la gestión que ha adelantado durante sus dos años al frente de la Décima Séptima Brigada del Ejército Nacional, los cuales se han visto reflejados en las operaciones permanentes que ha realizado en articulación con la Policía Nacional, la Fuerza Aérea y la Armada Nacional. Desde su Brigada se hizo la configuración para lograr la captura del máximo cabecilla del narcotráfico en Colombia y del Grupo Armado Organizado Clan del

“.....”

Golfo, alias “Otoniel”. En unión de sus colaboradores encontró la mayor cantidad de clorhidrato de cocaína: 17 toneladas, la más grande que se conoce en la región; realizó más de setecientas afectaciones al Grupo Armado Organizado Clan del Golfo, las cuales se vieron representadas en muertes en desarrollo de operaciones militares y policiales, en presentaciones voluntarias, capturas y sometimientos a la justicia; adelantó operaciones contra la explotación ilícita de yacimientos mineros; colaboró con la reforestación a través de la siembra de más de cien mil árboles; tuvo a cargo la erradicación de cultivos ilícitos en un área de más de tres mil ochocientas hectáreas; enfrentó con su gente durante dos años la crisis causada por la pandemia del Covid-19, logrando los mejores indicadores por el cumplimiento de los protocolos en la región; y, de manera articulada con la Policía Nacional, presentó cifras históricas de reducción de homicidios, extorsión y secuestro en la región de Urabá.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **CORONEL JOSÉ LUIS BASTIDAS MORENO, Comandante de la Décima Séptima Brigada del Ejército Nacional**, por su comprometida y exitosa gestión en favor de la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad en el Urabá antioqueño y parte del occidente del departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Plata, en compañía del presente Decreto en nota de estilo, al **CORONEL JOSÉ LUIS BASTIDAS MORENO, Comandante de la Décima Séptima Brigada del Ejército Nacional**, en acto público que tendrá lugar en el municipio de Carepa, el 11 de diciembre de 2021.

Comuníquese y Cúmplase,



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2021070004731

Fecha: 10/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021**, señala que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.
- b. Que mediante oficio con radicado N° 2021020070356 del 03 de diciembre de 2021, la Secretaría de Turismo solicitó traslado presupuestal entre dos rubros de funcionamiento de la misma Secretaría.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda**. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales", mediante oficio con radicado N° 2021020070624 del 6 de diciembre de 2021, la Secretaría de Hacienda **autorizó**, realizar el traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Turismo.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal ya que se requieren recursos en el rubro de viáticos, para cubrir los gastos que se generen por dicho concepto, en lo que resta de la vigencia.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6180

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$ 7.000.000	Horas Extras
TOTAL					\$ 7.000.000	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	164G	2-1-2-02-02-010	C	999999	7.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$ 7.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		9/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		7/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		6/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		9-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004732

Fecha: 10/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021**, señala que *de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.*
- b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales", mediante oficio con radicado N°2021020070625 del 06 de diciembre de 2021, la Secretaría de Hacienda **solicitó y autorizó**, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de personal, Nómina Funcionamiento y Trabajadores Oficiales, al interior de las diferentes dependencias del Departamento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal, ya que se requiere ajustar varios rubros presupuestales en las nóminas de funcionamiento y de trabajadores oficiales, para garantizar la disponibilidad de recursos en todos los conceptos asociados a la nómina, en lo que resta de la vigencia.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6181

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA, HÁBITAT Y SOSTENIBILIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	2.606.680	Prima de navidad
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	3.100.000	Vacaciones
TOTAL					5.706.680	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA, HÁBITAT Y SOSTENIBILIDAD., de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	5.706.680	Sueldo Básico
TOTAL					5.706.680	

Artículo 3. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.500.000	Prima de Navidad
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.000.000	Prima de Servicios
TOTAL					11.500.000	

Artículo 4. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	11.500.000	Sueldo Básico
TOTAL					11.500.000	

Artículo 5. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	500.000	Prima de navidad
TOTAL					500.000	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo 6. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	120C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	500.000	Bonificación por recreación
TOTAL					500.000	

Artículo 7. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.000.000	Prima de navidad
TOTAL					1.000.000	

Artículo 8. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.000.000	Bonificación por recreación
TOTAL					1.000.000	

Artículo 9. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	10.000.000	Prima de navidad
TOTAL					10.000.000	

Artículo 10. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	10.000.000	Horas Extras
TOTAL					10.000.000	

Artículo 11. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	3.000.000	Prima de navidad
TOTAL					3.000.000	

Artículo 12. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	3.000.000	Bonificación por recreación
TOTAL					3.000.000	

Artículo 13. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	10.000.000	Prima de Navidad
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.000.000	Prima de Servicios
TOTAL					15.000.000	

Artículo 14. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	15.000.000	Sueldo Básico
TOTAL					15.000.000	

Artículo 15. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	2.000.000	Prima de navidad
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	2.000.000	Prima de Servicio
0-1010	125C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	7.000.000	Vacaciones
TOTAL					11.000.000	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo 16. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	11.000.000	Sueldo Básico
TOTAL					11.000.000	

Artículo 17. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE LAS MUJERES, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	18.100.000	Prima de navidad
TOTAL					18.100.000	

Artículo 18. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE LAS MUJERES, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.300.000	Bonificación por recreación
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	7.700.000	Prima de Vacaciones
0-1010	132D	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	9.100.000	Vacaciones
TOTAL					18.100.000	

Artículo 19. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	4.000.000	Prima de navidad
TOTAL					4.000.000	

Artículo 20. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	4.000.000	Bonificación por recreación
TOTAL					4.000.000	

Artículo 21. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de conformidad con el siguiente detalle:


BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	15.000.000	Prima de navidad
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	13.384.000	Prima de Servicios
0-1010	175H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	2.200.000	Vacaciones
TOTAL					30.584.000	

Artículo 22. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	30.584.000	Sueldo Básico
TOTAL					30.584.000	

Artículo 23. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	36.715.142	Prima de navidad
TOTAL					36.715.142	

Artículo 24. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	3.215.369	Bonificación por recreación
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	15.676.445	Prima de vacaciones
0-1010	176H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	17.823.328	Vacaciones
TOTAL					36.715.142	

Artículo 25. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.693.620	Prima de navidad
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	2.356.518	Prima de vacaciones
0-1010	177H	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	8.000.000	Vacaciones
TOTAL					12.050.138	

Artículo 26. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	12.050.138	Sueldo Básico
TOTAL					12.050.138	

Artículo 27. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	16.000.000	Prima de navidad
TOTAL					16.000.000	

Artículo 28. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	8.500.000	Prima de vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	5.000.000	Vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-02-03-001-03	C	999999	2.500.000	Bonificación por recreación
TOTAL					16.000.000	

Artículo 29. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	35.000.000	Prima de navidad
TOTAL					35.000.000	

Artículo 30. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-08-02	C	999999	6.000.000	Prima de vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-02-03-001-01	C	999999	7.000.000	Vacaciones
0-1010	174H	2-1-1-02-03-001-03	C	999999	3.000.000	Bonificación por recreación
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	19.000.000	Sueldo Básico
TOTAL					35.000.000	

Artículo 31. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, de conformidad con el siguiente detalle:


BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro gestor	Pospre	Area funcional	Elemento REP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	5.000.000	Prima de navidad
TOTAL					5.000.000	

Artículo 32. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Area funcional	Elemento REP	VALOR	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	5.000.000	Sueldo Básico
TOTAL					5.000.000	

Artículo 33. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>G.L.C.</i>	9/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Juan Carlos Lopez</i>	9/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>D.P.S.F.</i>	6/11/2024
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>D.A.O.S.</i>	9-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO– BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO- BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

- responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.
6. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
 7. En relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
 8. Frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
 9. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
 10. En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
 11. Atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO- BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. En cuanto a la formulación y presentación de proyectos de inversión, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, los proyectos podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

14. El literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispone que, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad le corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

15. La Entidad Territorial municipio de Rionegro formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", identificado con BPIN 2021003050047, por un valor total de diecisiete mil ciento ochenta y nueve millones veintiséis mil novecientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$17.189.026.943,44), el cual pretende ser cofinanciado con ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$ 8.594.513.471,72) con cargo a los recursos de SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia y ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$8.594.513.471,72) con cargo de recursos propios del municipio de Rionegro.

16. En este sentido, se presentaron los anexos y soportes del proyecto de inversión conforme lo indica la Resolución 1019 del 05 de octubre de 2021, suscrita por el alcalde del Municipio de Rionegro.

17. El proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", identificado con BPIN 2021003050047, se articula con la categoría de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO- BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

las iniciativas para Asignación para la Inversión Regional 60%: "Infraestructura Educativa", del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

18. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece las características que deben cumplir los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones para la Inversión Regional.

19. El proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", cumple con las características de impacto regional, de conformidad con las razones certificadas por el alcalde del municipio de Rionegro, mediante comunicación del 30 de noviembre de 2021.

20. El artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

21. El Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia, emitió certificación por medio de la cual se indica que el proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", identificado con BPIN 2021003050047, se cataloga como proyecto de "infraestructura educativa", en el marco del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020.

22. Al analizar el proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", y de conformidad con la Resolución 1019 del 05 de octubre de 2021, el Alcalde del Municipio de Rionegro, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

23. Mediante Resolución 1019 del 05 de octubre de 2021, el alcalde del Municipio de Rionegro emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", identificado con BPIN 2021003050047.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO- BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

24. Dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 26 de noviembre de 2021.
25. Mediante Resolución 1019 del 05 de octubre de 2021, el alcalde de Rionegro viabilizó el proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", con BPIN 2021003050047, por un valor total de diecisiete mil ciento ochenta y nueve millones veintiséis mil novecientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$17.189.026.943,44), el cual pretende ser cofinanciado con ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$ 8.594.513.471,72) con cargo a los recursos de SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia y ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$8.594.513.471,72) con cargo de recursos propios del municipio de Rionegro.
26. El Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución N°2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro".
27. El proyecto cumple con los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros de acuerdo a la Resolución 1019 del 05 de octubre de 2021, emitida por el alcalde de Rionegro, Antioquia.
28. En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría. En este sentido, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
29. Teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO.
30. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO- BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", con BPIN 2021003050047, por un valor de ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$ 8.594.513.471,72) con cargo a los recursos de SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2021003050047	Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro.	Cultura	Fase III	\$17.189.026.943,44		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor		
Departamentos - ANTIOQUIA	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	17 meses		\$8.594.513.471,72		
Municipio de Rionegro	Propios			\$8.594.513.471,72		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futur a Apro bada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$8.594.513.471,72	N/A	N/A	2021 - 2022
Municipio de Rionegro	Propios	2021	\$8.594.513.471,72	N/A	N/A	2021 - 2022

PARÁGRAFO: El valor total del proyecto de inversión es de diecisiete mil ciento ochenta y nueve millones veintiséis mil novecientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$17.189.026.943,44), de los cuales ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$ 8.594.513.471,72) serán financiados con cargo a los recursos de SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Antioquia y ocho mil quinientos noventa y cuatro millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y dos centavos (\$8.594.513.471,72) con cargo de recursos propios del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente-EDESO, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", con BPIN 2021003050047, como se indica a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO- BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Valor Aprobado		Ejecución proyecto	
\$17.189.026.943,44		Tipo de recurso	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		SGR - Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del municipio de Rionegro.	
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO		SGR - Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del municipio de Rionegro	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría		Fuente	
Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO		\$ 15.833.747.406,44	
		Fuente	
		SGR - Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del municipio de Rionegro	
		Valor Interventoría	
		\$1.355.279.537	
Municipios beneficiados por el proyecto		Rionegro.	

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PUENTE BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO- BPIN 2021003050047, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo al municipio a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDES, en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Construcción Puente Biblioteca en el municipio de Rionegro", con BPIN 2021003050047.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDES, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		6-12-21
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista de la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		6-12-21
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Contratista Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		6-12-21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		6-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y seguimiento a la gestión		
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora del Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó y aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz– Director Asuntos legales SIF		06-12-21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		9/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		9-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Inscribe y/o Actualiza en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **DANIEL ALEJANDRO VALENCIA HINCAPIE**, identificado con cédula **71.275.312**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 82.9**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador **DANIEL ALEJANDRO VALENCIA HINCAPIE**, identificado con cédula **71.275.312**, Profesional – Ingeniero Químico, Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural José María Obando del municipio de Fredonia, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 82.9**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **9 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **DANIEL ALEJANDRO VALENCIA HINCAPIE**, identificado con cédula **71.275.312**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **9 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **DANIEL ALEJANDRO VALENCIA HINCAPIE**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juan Correa Mejía

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	30/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Angela Sierra S.</i>	30/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	30-11-21
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	<i>Mónica Beltrán M.</i>	18/11/2021
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio	<i>[Firma]</i>	12-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **07 de noviembre de 2020**, falleció **FRANCISCO TOBIÁS DE JESÚS LONDOÑO GÓMEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **566.347** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **FABIOLA GAVIRIA SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.444.999** en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 26 de noviembre de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **23 de octubre de 2021**, falleció **PLACIDO MARÍA UPEGUI QUICENO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **734.292** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROSA ELENA ARIAS DE UPEGUI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.650.093** en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 26 de noviembre de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **24 de septiembre de 2021**, falleció **OMAR DE JESÚS OLAYA VÉLEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **71.575.215** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GABRIELA DE JESÚS VÉLEZ DE OLAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.650.093** en calidad de **MADRE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 26 de noviembre de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(13/12/2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS
DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribiremos los nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro y denominada CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO, con domicilio en el Municipio de Caucasia Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta N° 0079 del 3 de noviembre de 2021 de la Asamblea General de Asociados y el Acta N°210 del 5 de noviembre de 2021 de la Junta Directiva de la Corporación Educativa Esparro, para un periodo de un 1 año, contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con los estatutos de la Corporación

Nombre	Cargo	Cedula
Gildardo Pareja Mesa	Presidente	6.622.576
Jaider Ardian Escobar Jaraba	Vicepresidente	96.649.835
Ledys Escobar Jaraba.	Tesorera	39.270.381
Nelsi Escobar Jaraba	Secretaria	39.268.467
Jorge Alejandro Quintero Escobar	Presidente Suplente	1.017.250.004
Jaime Anibal Quintero	Vicepresidente Suplente	1.017.202.123
Liliana Rojas Pulgar	Secretaria Suplente	45.508.227
Liney Tatiana Pulido Escobar	Tesorera Suplente	1.038.114.799

Así mismo inscribiremos el nombramiento del señor Fabián Alberto Escobar Jaraba identificado con cedula de ciudadanía N° 98.652.673, en su calidad de Representante Legal, y como suplente el señor Diego Armando Pulido Escobar identificado con cedula de ciudadanía N°1.038.094.876, contado a partir de la fecha de su designación.

Se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisora Fiscal de la Señora Luz María Cuello Díaz, identificada con cedula de ciudadanía número 43.692.010 y con tarjeta profesional 46554-T para un periodo de un año, y como suplente la señora Ruth Elena Rendón Echeverry, con cedula de ciudadanía N° 39.280.170, con tarjeta Profesional número 125812-T, contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta N°0077 del 17 de marzo de 2021.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Fabián Alberto Escobar Jaraba, mediante oficios con radicados 2021010486379 y 2021010486386 del 9 de diciembre de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164257 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
